

ANTECEDENTES

En fecha 25 de junio de 2020, con número de registro de Entrada 2020/6302, el Sr. Carlos Nuevo ,actuando como representante de la entidad Fútbol Club Cardedeu, con NIF G58175845, presenta una solicitud de subvención por importe de 6.700,00 €.

El Fútbol Club Cardedeu es un exponente de la actividad deportiva, participativa e integradora socialmente.

Dado que esta entidad desarrolla actividades, objeto de su solicitud de subvención, que tienen un carácter singular y extraordinario, y son coincidentes con los objetivos de fomento de la práctica del deporte contemplados en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para este 2020,

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene entre sus objetivos y competencias apoyar a las entidades y asociaciones locales que desarrollan su actividad en el municipio, para atender, potenciar y diversificar la práctica de las actividades deportivas y de ocio para fomentar actividades asociativas y de cohesión social que puedan tener por objeto la realización de actividades que respondan a las necesidades e intereses de todos los sectores de la población.

Dado que el arte. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dado que, en en cuanto al procedimiento de concesión directa, el arte. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el dispuesto en la ley. Determinante, así mismo, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Visto que el presupuesto del año 2020 incluye una subvención nominativa en el Fútbol Club Cardedeu, por un importe máximo de 6.700,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48054 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2020.

Dado que para enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la *BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a “actividades de los clubes deportivos”, que el impacto de género es positivo, y que la finalidad es cultural.

Visto el informe favorable de la directora de deportes de fecha 21 de julio de 2020, para la suscripción de un nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Cardedeu y el Fútbol Club Cardedeu, para el otorgamiento de una subvención para que la entidad lleve a cabo la actuación de la actividad objeto de la solicitud.

CIMIENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2020 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Pla Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2020

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Otorgar al Fútbol Club Cardedeu, con NIF G58175845, una subvención por un importe total de 6.700,00 euros, consignados en el presupuesto municipal de 2020 en la aplicación presupuestaria 23.34100.48054 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2020.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y EL FÚTBOL CLUB CARDEDEU PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, DE OCIO Y DE LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, PARA EL AÑO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. *Hug *Lucchetti Barba, como Regidor de Deportes del Ayuntamiento de Cardedeu, debidamente asistido por la Secretaría de la Corporación.

De la otra parte, el Sr. Rafel Herreros *Bruy, en nombre y representación del Fútbol Club Cardedeu, con NIF G58175845, con sede social en la calle *Llinars, s/n., de Cardedeu, y debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Cardedeu, con el número 32.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización de presente convenio y EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cardedeu tiene entre sus objetivos y competencias apoyar a las entidades y asociaciones locales que desarrollan su actividad en el municipio, para atender, potenciar y diversificar la práctica de la actividad deportiva en el municipio

II.-El Ayuntamiento de Cardedeu, en el ámbito de deportes, desarrolla una política dirigida a fomentar y potenciar la práctica deportiva en todos los ámbitos incluidos dentro de sus competencias, y es por eso que quiere apoyar al Fútbol Club Cardedeu para la organización, participación y desarrollo relacionados con la promoción del fútbol en la población de Cardedeu.

Este objeto se concreta en actividades de interés público justificado para el desempeño de un objetivo prioritario en cuanto al ámbito deportivo municipal: por un lado, fomentar las actividades asociativas y de cohesión social, y, por otro lado, el fomento en la realización de actividades de cariz deportivo que respondan a las necesidades e intereses de todos los sectores de la población.

La subvención directa que se otorga se justifica de acuerdo con el qué establece el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que el Fútbol Club Cardedeu es la única entidad en el municipio que realiza, de forma organizada y de acuerdo con sus estatutos, este tipo de actividad a subvencionar y que se ajusta a los objetivos previstos.

III.- Las actividades desarrolladas por el Fútbol Club Cardedeu son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

IV. El Fútbol Club Cardedeu tiene como objetivos el fomento, el desarrollo, y la práctica continuada de la actividad física deportiva sin finalidad de lucro.

V.- En fecha 25 de junio de 2020, con número de registro de Entrada 2020/6302, el Fútbol Club Cardedeu ha presentado una solicitud de subvención donde se incluye el proyecto y el presupuesto de la actividad a subvencionar.

VII.-Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de se ha aprobado la concesión directa de la subvención por importe máximo de 6.700,00 € para el año 2020, y la formalización del presente convenio en el marco del fomento de la actividad deportiva, de ocio y de promoción deportiva para el 2020.

ACUERDOS

Primero – Objeto

Constituye el objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cardedeu y el Fútbol Club Cardedeu para el fomento de la actividad deportiva, de ocio y de promoción del deporte del fútbol, para el año 2020, y, en concreto:

a) Fomento de la actividad deportiva

- Priorizar, como objetivo principal, la práctica y la promoción del deporte del fútbol entre la infancia de Cardedeu, en el contexto del deporte como herramienta de sensibilización y cohesión sociales. Con este objetivo, la entidad tiene que facilitar el acceso a la práctica deportiva de todos los niños que quieran incorporarse.
- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa y social de todos los miembros que configuran la entidad en todos sus niveles.
- En igualdad de condiciones, se considera que las personas residentes en Cardedeu tendrán preferencia de acceso sobre los otros localidades.
- Potenciar la práctica del fútbol femenino, promoviendo actividades, jornadas, proyectos,...y facilitando el acceso al uso de las instalaciones, si procede.

b) Fomento de actividades de ocio

- Promover equipos de ocio, más allá de la vertiente federativa, que tengan como objetivo concreto la vertiente social, para conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar actividades que fomenten la cohesión social y la integración de aquellos colectivos con desventajas sociales.

c) Fomento de actividades de promoción deportiva

- Realización actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y de participación abierta.
- Colaboración en estudios deportivos en los que el Ayuntamiento organice o participe, con el fin de tener un conocimiento más real y profundo del deporte en Cardedeu.
- Garantizar el acceso a la práctica deportiva del fútbol, independientemente del nivel de renta familiar, con un sistema de becas que gestionará el club con la colaboración de los servicios sociales del Ayuntamiento.
- Colaboración en las jornadas y/o actividades deportivas que organice la concejalía de deportes en el marco de programas de fomento de la actividad deportiva, hábitos saludables o de carácter social.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el arte. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones por el 2020 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los crédito consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercer - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48054 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2020. La cantidad máxima a otorgar a la entidad es de 6.700,00 €

Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada a cargo de la cuenta de la entidad.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán en un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo, y el 20% restante condicionado a la justificación del 100% del importe subvencionado.
4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.
5. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

Quinto – Beneficiario

El Fútbol Club Cardedeu té la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

Su representante manifiesta de forma expés que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Aporta los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.

Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén el suyos estatutos.

Ha justificado la subvención otorgada en 2019 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto - Aceptación

El representante del Fútbol Club Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- b) Cumplir el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados por la entidad, que figuran al expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- g) disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- h) comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.

y) someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgando , así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el arte. 14.c de la Ley General de Subvenciones.

j) hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”, junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

k) cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y se tendrá que presentar para la totalidad de la subvención otorgada, y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

- una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
- las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al arte. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
- declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdos con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020:

- la adquisición de material deportivo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros y mutualidades, revisiones médicas, y todas las relacionadas con la federación deportiva correspondiente.
- gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- gastos de monitorización y de contratación de servicios deportivos.
- gastos de publicidad,
- gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (estatales, europeos, mundiales...),
- gastos de formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de entrenadores, de árbitros,...)

Solo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Décimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este convenio.

Undécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente convenio.

Doceavo - Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al arte. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimotercero – Vigencia del convenio del convenio

La duración de las actuaciones descritas en su punto noveno se establecen desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020. El acuerdo entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento de Cardedeu.

La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

Decimocuarto – Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) el incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito y debidamente motivado
- c) la imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d) las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) la pérdida de condición de beneficiario.

Decimoquinto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del convenio se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni posarla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales y normativa concordante.

Decimosexto – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

Lo presente convenio tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a aquello previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, en las bases de ejecución del presupuesto así como a la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha indicados al encabezamiento, y el secretario da fe.

Regidor de Deportes,

Hug Lucchetti Barba

Presidente

Rafel Herreros Bruy

Secretario

Joan Manuel *Ferrera Izquiero

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 6.700,00 euros para el año 2020 a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48054, RC 220200007577, del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para el 2020.

Quart.- Aprobar un anticipo por importe de 5.360,00 € correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- Designar el regidor de Deportes, el Sr. Hug Lucchetti Barba, para la firma y formalización del mencionado convenio.

Sexto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar la presente resolución al Fútbol Club Cardedeu, y a Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

Fiscalizado y conforme, El interventor

Joan Miquel Crespo Ramos

Regidor de Deportes,

Hug Lucchetti Barba

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.